

**RESPUESTAS A LAS CONSULTAS RECIBIDAS ACERCA DE LOS PLIEGOS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO Nº 61/2026 “SERVICIO DE RENTING DE DETECTORES PORTÁTILES DE GASES Y CONSEJERO DE SEGURIDAD PARA CANAL DE ISABEL II, SOCIEDAD ANÓNIMA, M.P.”.**

**Pregunta 1: Tenemos una duda respecto del CONTRATO Nº 61/2026**

**SERVICIO DE RENTING DE DETECTORES PORTÁTILES DE GASES Y CONSEJERO DE SEGURIDAD PARA CANAL DE ISABEL II, SOCIEDAD ANÓNIMA, M.P. PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS - LOTE 2**

Uno de los criterios de valoración es el *“Número de convocatorias a pruebas oficiales para la obtención del certificado de Consejero de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera convocadas por Comunidades Autónomas en las que los Consejeros de Seguridad con dedicación a los servicios han participado como ponentes o formadores”*.

Nos genera dudas el concepto de *participación como ponentes o formadores*, ¿a qué rol se corresponden? En nuestro equipo contamos con consejeros que han formado a terceros para la obtención del Certificado de formación de Consejero de Seguridad, pero no nos queda claro si eso es lo que se entiende por formador o si debe ser un concepto más reglado. Quiero decir con esto, que hemos formado a candidatos al examen de consejero de seguridad, pero no disponemos de un registro formal de dichas formaciones.

**Respuesta 1:**

La figura de ponente o formador corresponde al perfil de consejero de seguridad que haya impartido formación o realizado ponencias a terceros para la preparación de la prueba oficial para la obtención del certificado de consejero de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera convocadas por las Comunidades Autónomas.

Esto es lo que se tendrá en cuenta en la valoración que se recoge en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato nº 61/2026 (en adelante “PCAP”).

***Pregunta 2: Nos surge una duda con respecto al Lote 1 del contrato indicado en el asunto***

***La revisión semestral de los detectores ¿se puede realizar mediante sustitución previa de los mismos en su totalidad o esa posibilidad solo sería para los de Cáceres?***

***¿Sería excluyente si presentamos la licitación con esa metodología de revisión para la totalidad de los centros en vez de realizarlas in situ?***

**Respuesta 2:**

La metodología de revisión de los detectores debe seguir las pautas establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato nº 61/2026 (en adelante “PPT”), por lo que la posibilidad de la sustitución de los detectores no esta contemplada en el mismo.

Por tanto, otro tipo de metodología distinta a la indicada en el PPT sería excluyente.

Madrid, 7 de agosto de 2026